

Bogotá, 17/01/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500012391



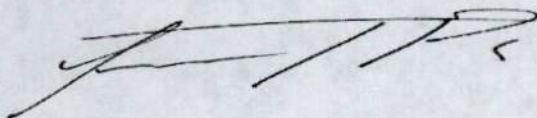
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA
CALLE 6 N 6 - 27 BARRIO CENTRO
CASTILLA LA NUEVA - META

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

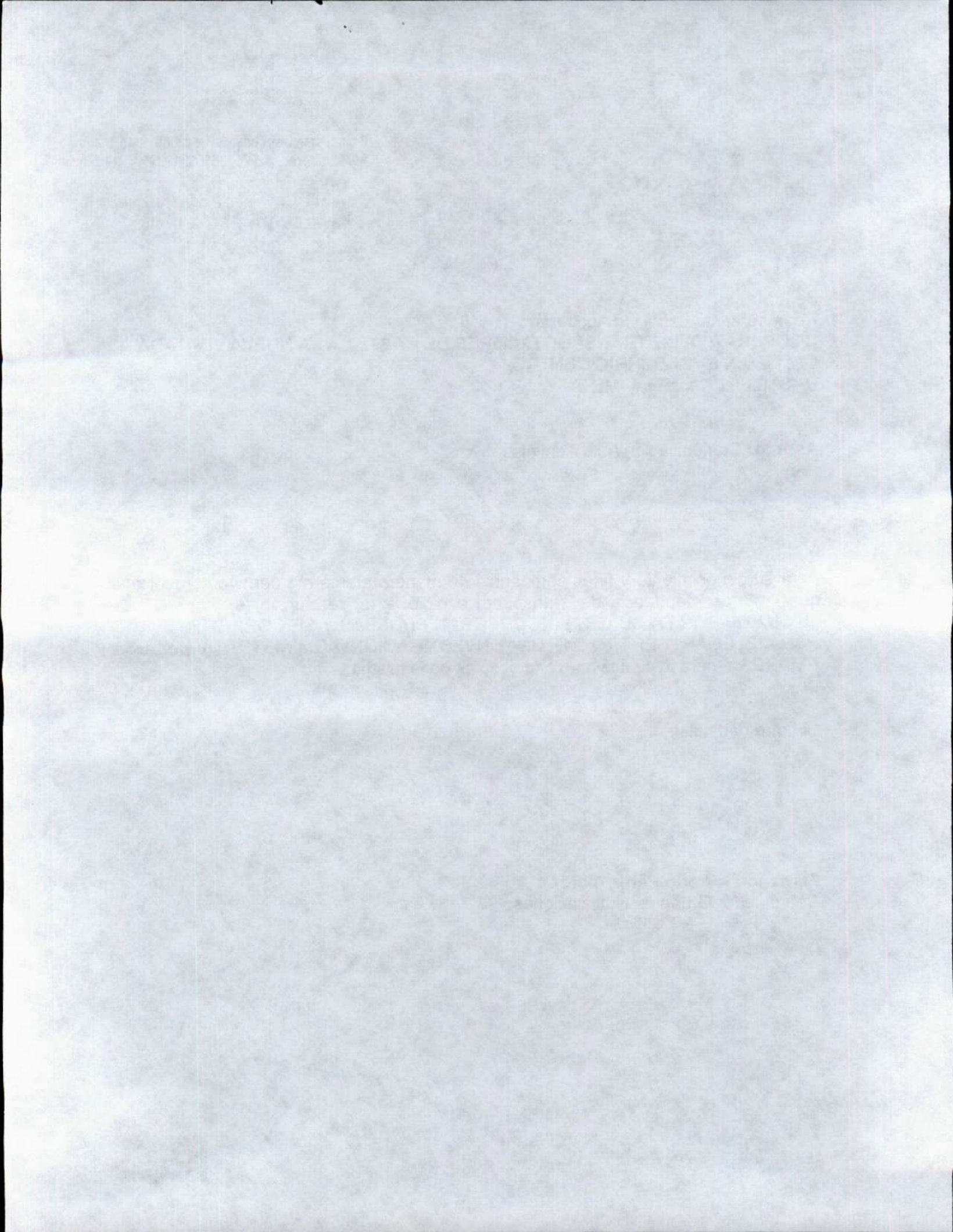
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 179 de 15/01/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ELEGIR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 178.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 000179 DE 15 ENE 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 67871 del 14 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800754E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580 - 1.

EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, el Decreto 171 de 2001, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, demás normas concordantes y

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 62 del 01 de noviembre de 2000, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580 - 1, en la modalidad Transporte de Pasajeros por Carretera.
2. Con Memorando No. 20168200061123 del 19 de mayo de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte terrestre Automotor, comisionó a un profesional del grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580 - 1, los días 23, 24, 25, 26 y 31 de mayo de 2016.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168200342161 del 19 de mayo de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito, le comunicó al Gerente de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por parte de funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección, el día 24 de mayo de 2016.
4. Mediante Radicado No. 20165600363182 del 31 de mayo de 2016, el profesional comisionado remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el acta de visita de inspección practicada el día 24 de mayo de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580 - 1.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 67871 del 14 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800754E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580 - 1.

5. Mediante Memorando No. 20178200007583 del 17 de enero de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó el informe de visita de inspección practicada el día 24 de mayo de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580 - 1.

6. Seguidamente, con Memorandos No. 20178200007603 del 17 de enero de 2017 y No. 20178200013543 del 26 de enero de 2017, la Coordinadora Grupo Vigilancia e Inspección dio Traslado del informe de visita de inspección a la Coordinadora Grupo Investigaciones y Control, practicada el día 24 de mayo de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580 - 1.

7. Así las cosas, a través de Resolución No. 67871 del 14 de diciembre de 2017, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580 - 1, en la cual se formularon los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580-1, conforme al numeral 3.2., del acápite de hallazgos del informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20178200007583 del 17 de enero de 2017, presuntamente no constata ni vigila la afiliación a la Seguridad social de todos sus conductores (...)

CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580-1, conforme al numeral 3.2., del acápite de hallazgos del informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20178200007583 del 17 de enero de 2017, no tiene vinculados todos los conductores a través de contrato individual de trabajo (...)

CARGO TERCERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580-1, conforme al numeral 3.3 del acápite de hallazgos del informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20178200007583 del 17 de enero de 2017, no realizó capacitaciones a los conductores durante el año 2016(...)

CARGO CUARTO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580-1, conforme al numeral 3.4., del acápite de hallazgos del informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20178200007583 del 17 de enero de 2017, no se evidencia que la empresa tenga un programa y cronograma de mantenimiento preventivo, ni que realice el mismo a los vehículos de servicio público vinculados al parque automotor (...)"

8. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 67871 del 14 de diciembre de 2017 fue notificada por aviso el día 11 de enero de 2018 con Guía No. RN883759677CO, por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 67871 del 14 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800754E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA", identificada con NIT. 800193580 - 1.

solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 01 de febrero de 2018.

9. Mediante escrito Radicado No. 20185600069132 del 19 de enero de 2018, la Señora MARIA ORTENCIA URREGO PEREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40'428.499 actuando en calidad de Gerente de la empresa investigada y haciendo uso del derecho a la contradicción y defensa, presentó escrito de Descargos dentro del término establecido para ello, aportando las siguientes pruebas:

10.1. Copia de las planillas de pago correspondientes a los periodos Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016 y las planillas de pago correspondientes a los periodos Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2017. (Obrantes de folio 52 a 59)

10.2. Copia de la constancia de asistencia del Despacho del Ministerio de Trabajo Territorial Meta de fecha 13 de Diciembre de 2017 con la Inspectora de Trabajo Dra. MARIA BETSABE SALCEDO MOJICA, y copia de la segunda citación y requerimiento de documentación y diligencia de visita CTA. Auto Comisorio No. 0195 de fecha 2 de Marzo de 2017, del Ministerio de Trabajo Territorial Meta de fecha 28 de Noviembre de 2017. (Obrantes de folio 60 a 61)

10.3. Copia de los listados de asistencia, evaluaciones y certificación de los cursos realizados por los operadores. (Obrantes de folio 62 a 124)

10.4. Copia de los programas y cronogramas de mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados al parque automotor. (Obrantes de folio 125 a 231)

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 67871 del 14 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800754E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580 - 1.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando No. 20168200061123 del 19 de mayo de 2016, por el cual se comisionó para la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580-1, los días 23, 24, 25, 26 y 31 de mayo de 2016.
2. Comunicación de Salida No. 20168200342161 del 19 de mayo de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20165600363182 del 31 de mayo de 2016, con el que se remitió el acta de visita de inspección practicada el día 24 de mayo de 2016.
4. Memorando No. 20178200007583 del 17 de enero de 2017, con el que se realizó informe de visita de inspección, practicada el 24 de mayo de 2016.
5. Memorandos No. 20178200007603 del 17 de enero de 2017 y No. 20178200013543 del 26 de enero de 2017, con los que se dio traslado del informe de visita de inspección practicada el día 24 de mayo de 2016.
6. Escrito de Descargos No. No. 20185600069132 del 19 de enero de 2018, aportando con él las siguientes:
 - 6.1. Copia de las planillas de pago correspondientes a los periodos Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016 y las planillas de pago correspondientes a los periodos Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2017. (Obrantes de folio 52 a 59)
 - 6.2. Copia de la constancia de asistencia del Despacho del Ministerio de Trabajo Territorial Meta de fecha 13 de Diciembre de 2017, copia de la segunda citación y requerimiento de documentación y diligencia de visita CTA. Auto Comisorio No. 0195 de fecha 2 de Marzo de 2017, del Ministerio de Trabajo Territorial Meta de fecha 28 de Noviembre de 2017 (Obrantes de folio 60 a 61)
 - 6.3. Copia de los listados de asistencia, evaluaciones y certificación de los cursos realizados (Obrantes de folio 62 a 124)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 67871 del 14 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800754E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA** "COOTRANSCASTILLA", identificada con NIT. 800193580 - 1.

6.4. Copia de los programas y cronogramas de mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados al parque automotor (Obrantes de folio 125 a 231)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200061123 del 19 de mayo de 2016, por el cual se comisionó para la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA** "COOTRANSCASTILLA", identificada con NIT. 800193580-1, los días 23, 24, 25, 26 y 31 de mayo de 2016.
2. Comunicación de Salida No. 20168200342161 del 19 de mayo de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20165600363182 del 31 de mayo de 2016, con el que se remitió el acta de visita de inspección practicada el día 24 de mayo de 2016.
4. Memorando No. 20178200007583 del 17 de enero de 2017, con el que se realizó informe de visita de inspección, practicada el 24 de mayo de 2016.
5. Memorandos No. 20178200007603 del 17 de enero de 2017 y No. 20178200013543 del 26 de enero de 2017, con los que se dio traslado del informe de visita de inspección practicada el día 24 de mayo de 2016.
6. Escrito de Descargos No. No. 20185600069132 del 19 de enero de 2018, aportando con él las siguientes:

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 67871 del 14 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800754E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580 - 1.

6.1. Copia de las planillas de pago correspondientes a los periodos Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016 y las planillas de pago correspondientes a los periodos Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2017. (Obrantes de folio 52 a 59)

6.2. Copia de la constancia de asistencia del Despacho del Ministerio de Trabajo Territorial Meta de fecha 13 de Diciembre de 2017, copia de la segunda citación y requerimiento de documentación y diligencia de visita CTA. Auto Comisorio No. 0195 de fecha 2 de Marzo de 2017, del Ministerio de Trabajo Territorial Meta de fecha 28 de Noviembre de 2017 (Obrantes de folio 60 a 61)

6.3. Copia de los listados de asistencia, evaluaciones y certificación de los cursos realizados (Obrantes de folio 62 a 124)

6.4. Copia de los programas y cronogramas de mantenimiento preventivo de los vehiculos de servicio público vinculados al parque automotor (Obrantes de folio 125 a 231)

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580-1, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA "COOTRANSCASTILLA"**, identificada con NIT. 800193580-1, con domicilio en la CALLE 6 N 6 - 27 BARRIO CENTRO, de la ciudad de CASTILLA LA NUEVA / META de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

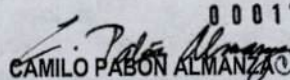
ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 1 7 9

15 ENE 2019


CAMILO FABÓN ALMAZÁN

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera

Revisó: Valentina Díaz Mojica / Valentina Rubiano R.-Coordinadora Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA

Fecha expedición: 2018/12/17 - 19:27:24 **** Recibo No. S000556932 **** Num. Operación. 90-RUE-20181217-0165

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN CcDgBHFVU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA
SIGLA: COOTRANSCASTILLA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 800193580-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: CASTILLA LA NUEVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: S0500219
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARZO 20 DE 1997
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN: MARZO 20 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 287,592,560.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 6 N 6 - 27 BARRIO CENTRO
BARRIO: CENTRO CASTILLA LA NUEVA META
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50150 - CASTILLA LA NUEVA
TÉLEFONO COMERCIAL 1: 6750020
TÉLEFONO COMERCIAL 2: 6751222
TÉLEFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: cootranscastilla@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 6 N 6 - 27 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: 50150 - CASTILLA LA NUEVA
BARRIO: CENTRO CASTILLA LA NUEVA META
TÉLEFONO 1: 6751222
CORREO ELECTRÓNICO: cootranscastilla@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA Dancoop Villavicencio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 580 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE: SE INSCRIBE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA.

POR CERTIFICACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA Dancoop Villavicencio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 580 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE: SE INSCRIBE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-3	20000506	ASAMBLEA	GENERAL	CASTILLA LARE01-5251	20010331
		EXTRAORDINARIA		NUE	
AC-3	20000506	ASAMBLEA	GENERAL	CASTILLA LARE01-5251	20010331



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA

Fecha expedición: 2018/12/17 - 19:27:24 **** Recibo No. S000556932 **** Num. Operación. 90-RUE-20181217-0165

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN CcDgBHFIVU

AC-2	20030628	EXTRAORDINARIA ASAMBLEA DE ASOCIADOS	NUE CASTILLA LARE01-8468	20031107
AC-2	20030628	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	NUE CASTILLA LARE01-8468	20031107

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO COOPERATIVO LOS DE: PROTEGER LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE SUS ASOCIADOS, FOMENTAR EL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR EN TODAS SUS RAMAS, EN PROCURA DE FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACIÓN DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTAR CONSTITUIDO POR: 1°. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. 2°. LOS APORTES SOCIALES AMORTIZADOS. 3°. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE. 4°. LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE REIBE LA COOPERATIVA CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. EL PATRIMONIO SERA VARIABLE E ILIMITADO. SIN EMBARGO LA COOPERATIVA TENDRA APORTES SOCIALES MINIMOS E IRREDUCIBLES DURANTE LA VIDA DE LA COOPERATIVA EQUIVALENTE A DOCE Y MEDIO (12 Y 1/2) SALARIOS MINIMO MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1009 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 05 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
AYALA PITE SAMUEL

IDENTIFICACION
CC 17,445,643

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1009 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 05 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
MARTINEZ FRANCO SANDRA MILENA

IDENTIFICACION
CC 40,316,568

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1009 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 05 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
BELTRAN GONZALEZ DIMAS

IDENTIFICACION
CC 3,276,840

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1009 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 05 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
IBARRA SANCHEZ JOSE MAXIMO

IDENTIFICACION
CC 19,442,359



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA

Fecha expedición: 2018/12/17 - 19:27:24 **** Recibo No. S000556932 **** Num. Operación. 90-RUE-20181217-0165

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN CeDgBHFIVU

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1009 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 05 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RODRIGUEZ ROZO CESAR JULIO	CC 7,827,253

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1009 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 05 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARO RODRIGUEZ JOSE GUILLERMO	CC 11,450,701

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2004 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9763 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	URREGO PEREZ MARIA ORTENCIA	CC 40,428,499

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA. EJERCERA SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONDERA ANTE ESTE POR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD SERA EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO.

FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACCION DE LA COOPERATIVA, SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ADMINISTRACION. 2. CONSTITUYE UN CANAL ADECUADO DE COMUNICACION DE LA COOPERATIVA CON SU ASOCIADOS Y TERCEROS. 3. PREPARAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO TAMBIEN LO QUE DEBAN ENVIARSE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS. 4. ORGANIZAR Y DIRIGIR, SEGUN LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. 5. ORDENAR EL PAGO DE LOS GROS (SIC) ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, PREVIA DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO Y AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS EXTRAORDINARIOS, Y LOS QUE IMPLIQUEN COMPRA O GRAVAMEN DE ACTIVOS FIJOS U OPERACIONES DE CREDITO. 6. OTORGAR TITULO DE CREDITO O GARANTIA EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 7. PROYECTAR PARA EL ESTUDIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA COOPERATIVA, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, LOS CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERES. 8. DESIGNAR Y/O SUSPENDER LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA (SIC), DE ACUERDO CON LA PLANTA PLREVIAMENTE ESTABLECIDA. 9. PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA COOPERATIVA DEBE (SIC) PREVIAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10. COORDINAR EL TRABAJO DE LAS DISTINTAS OFICINAS. 11. ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE AMINISTRACION SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRATO (SIC) DE DICHO ORGANISMO. 12. LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE ESPECIFICAMENTE (SIC) SENALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NUMERAL E. AUTORIZAR PREVIAMENTE AL GERENTE PARA REALIZAR OOPERACIONES QUE SEAN O EXCEDAN UN MONTO EQUIVALENTE A DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES ASI COMO TODO AQUELLO QUE IMPLIQUE COMPRA, VENTA, O GRAVAMEN DE ACTIVOS FIJOS U OPERACIONES DE CREDITO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA

Fecha expedición: 2018/12/17 - 19:27:24 **** Recibo No. S000556932 **** Num. Operación. 90-RUE-20181217-0165

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN CeDgBHFVU

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 10 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 618 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GARCIA ROBAYO MARIA EUGENIA	CC 40,315,303	29407-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 10 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 618 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE(SIN ACEPTACION)	CONTRERAS MADERO ELSA PATRICIA	CC 40,316,459	0

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD ANTES MENCIONADA, INSCRIBIO SU EXISTENCIA Y REPRESENTACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 427 DEL 5 DE MARZO DE 1996, HACIENDO CONSTAR QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NO. 4399 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1992, OTORGADA POR BANCOOP.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD ANTES MENCIONADA, INSCRIBIO LA RESOLUCIÓN NO. 0932 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA LA SOLICITUD DE DESMONTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

	La movilidad es de todos	Mintransporte	Republica de Colombia
			Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea

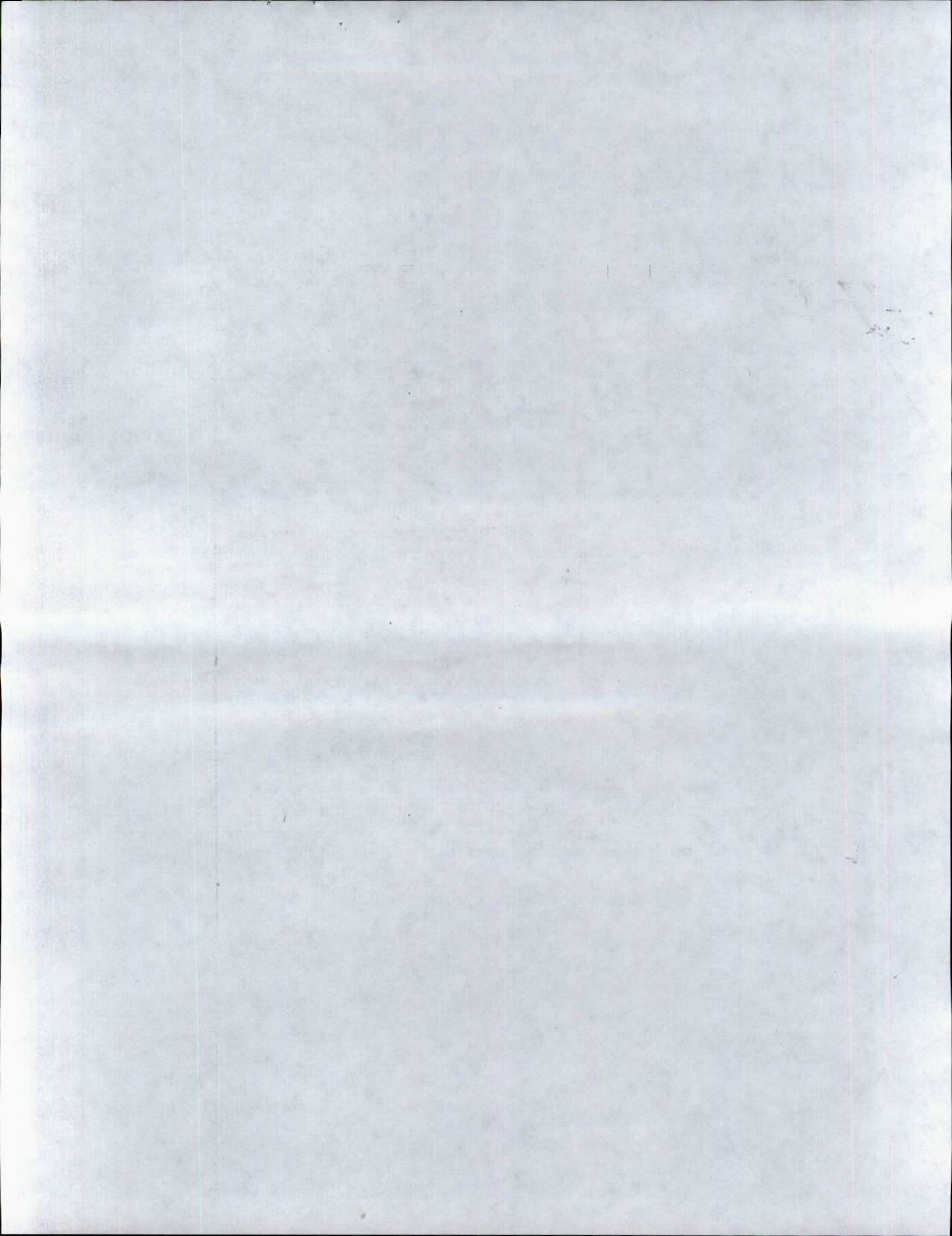
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8001935801
NOMBRE Y SIGLA	COOTRANSCASTILLA LTDA - COOTRANSCASTILLA LTDA.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Meta - CASTILLA LA NUEVA
DIRECCIÓN	CALLIE 6 No 8 31
TELÉFONO	
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL	SAMUEL AYALA PITE
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i> empresas@mintransporte.gov.co	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
62	01/11/2000	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	H
100	10/10/2001	TRANSPORTE MIXTO	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 268-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 17/01/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500012391



Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CASTILLA LA NUEVA LIMITADA
CALLE 6 N 6 - 27 BARRIO CENTRO
CASTILLA LA NUEVA - META

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 179 de 15/01/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ELEGIR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 178.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 042517-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA064713358CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE CASTILLA
Dirección: CALLE 6 N 6 - 27 BARRIO
CENTRO

Ciudad: CASTILLA LA NUEVA

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

17/01/2019 15:56:53

Min. Transporte Lic. de carga 0007000 del 20/05/2001

Min. TIC-Tas. Mensaje Express 005957 del 05/05/2001

HORA

QUIEN RECIBE

472	Motivos de Devolución	☐ No Reside	☐ Dirección Errata	☐ Desconocido	☐ Rehusado	☐ Cerrado	☐ Fallecido	☐ Fuerza Mayor	☐ No Existe Número	☐ No Reclamado	☐ No Contactado	☐ Apartado Clausurado
		☐ Fecha 1: DIA MES AÑO	☐ Fecha 2: DIA MES AÑO	☐ R	☐ D	☐ R	☐ D	☐ R	☐ D	☐ R	☐ D	☐ R
Nombre del distribuidor: 472												
C.C. 1-23513-801												
Centro de Distribución:												
Observaciones: N2												



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

